



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DENOMINADO: ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE APERTURA INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE UTILIDAD SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL MTRO. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO, DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA, MAFR CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL “INFO”:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el *“Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“LEY DE TRANSPARENCIA”** que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“INFO”**, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos los recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante diversos Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México, respectivamente, el último publicado el 26 de febrero de 2021.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/AD/023/2021

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante **"LEY DE DATOS"**.
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, 37, párrafo primero de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"** y 78 de la **"LEY DE DATOS"**, el **"INFO"** es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el **"INFO"** es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, **"LEY DE DATOS"** y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante **"CONSTITUCIÓN FEDERAL"**, así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designó y tomó protesta a las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como a los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Aristides Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta a la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que el Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la **"CONSTITUCIÓN LOCAL"**, fue nombrado Comisionado Presidente del **"INFO"**, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al **"INFO"** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la **"LEY DE TRANSPARENCIA"**, así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante **"REGLAMENTO INTERIOR"**, aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones XIII, XXXV y XL del **"REGLAMENTO INTERIOR"**, son atribuciones del Comisionado Presidente; supervisar, dirigir y administrar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.



- I.10. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción VIII, 15 párrafo primero, 17 Fracción III, 28 segundo párrafo, 32 y 35 de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, en adelante "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**", que en fecha 11 de octubre de 2021, se realizó la presentación y apertura de propuestas de la invitación restringida INFO/IR/09/2021, misma que fue declarada desierta al no contar con tres propuestas susceptibles de analizar, por lo que se procedió a realizar el procedimiento de Adjudicación Directa.

Dicha Adjudicación Directa a MAFR Consultoría Estratégica S.C. se formalizó mediante oficio MX.09.INFODF/6DAF/6.1.3R/0797/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, signado por la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- I.13. Que la partida presupuestal 3351 denominada "**Servicios de investigación científica y desarrollo**", a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con el oficio MX.09.INFODF/6DAF/5.14/0742/2021 de fecha **07 de octubre de 2021**, donde se comunica la suficiencia presupuestal por **\$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.
- I.14. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el "**INFO**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena # 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar mediante copia certificada de la escritura pública número 84,481 de fecha 19 de enero de 2017, otorgada ante el Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario número 7, de la Ciudad de México.
- II.2. Que la C. María de los Ángeles Fromow Rangel, acredita su personalidad como Socio Administrador de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el instrumento aludido en la declaración que antecede para suscribir el presente contrato y obligar a la empresa a su cumplimiento, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional electoral, con clave de elector FRRNAN66101009M400.



- II.3. Que cuenta con plena capacidad legal y técnica para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- II.4. Que entre sus actividades se encuentra la prestación de todo tipo de servicios profesionales, técnicos, consultivos, de gestión y asesoría en diversas áreas y materias.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MCE170119JCO** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- II.6. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su anexo, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos de los artículos 49 fracción XV de la Ley Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 41 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, ni en el directorio de proveedores y contratistas sancionados de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **"INFO"**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **"INFO"**; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.

- II.8. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en **Calle Newton 232 PB, Colonia Polanco Chapultepec, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11560, Ciudad de México**, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. **"LAS PARTES" declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en este se estipulan.
- III.2. Que ambas se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar la validez del presente contrato.
- III.3. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.4 Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

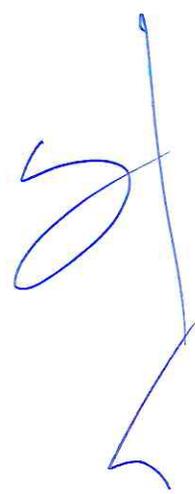
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente es la prestación del servicio de investigación científica que analice experiencias y buenas prácticas del ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información a partir de los cuales se elaboren recomendaciones que promuevan la apertura institucional con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos, denominado “Análisis de experiencias y buenas prácticas de apertura institucional con enfoque de utilidad social”. Lo anterior de conformidad a los requerimientos citados en el Anexo Técnico que forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- PRECIO

“LAS PARTES” convienen en que el monto del contrato por la prestación del servicio referida en la cláusula primera sea por la cantidad de **\$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, más el importe por concepto de IVA **\$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$191,400.00 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO”.

Análisis de experiencias y buenas prácticas de apertura institucional con enfoque de utilidad social	CANTIDAD	PRECIO
Análisis de información sobre programas y acciones sociales	1	\$ 55,000.00
Análisis de la utilidad social de la información enfocada en personas adultas mayores.	1	\$ 55,000.00
Análisis de la utilidad del derecho de acceso a la información en el periodismo de investigación	1	\$ 55,000.00
SUBTOTAL		\$ 165,000.00
IVA		\$ 26,400.00
TOTAL		\$ 191,400.00





TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “INFO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el monto referido en la cláusula anterior, en una exhibición, previa entrega de los resultados de los tres estudios objeto de este contrato y en cumplimiento con el punto 6 del Anexo Técnico.



El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique, siempre y cuando se encuentre a su nombre y coincida con el RFC, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles siguientes a la entrega de las facturas correspondientes en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO". Para que estas facturas se entiendan por recibidas, deberá encontrarse debidamente requisitadas, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de conformidad con lo establecido por la Dirección de Administración y Finanzas, de no ser así, no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta prestación de servicio, el "INFO" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al "INFO" las cantidades correspondientes.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará con el cumplimiento de todas las obligaciones de las partes.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar entrega de los documentos en el domicilio del "INFO" ubicado en la calle La Morena # 865, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a más tardar el día 29 de diciembre de 2021; dentro de un horario laboral de las 09:00 a las 18:00

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) Garantizar que las investigaciones cumplan con los requisitos metodológicos indicados.
- b) Ser investigaciones no publicadas en otro medio.
- c) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- d) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por el "INFO".
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- f) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- g) Cumplir con lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “INFO” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue lo requerido por el “INFO” en la forma y tiempos pactados en el presente contrato, así como en su **Anexo Técnico**.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “INFO” designa a **Aldo Antonio Trapero Maldonado, Director de Estado Abierto, Estudios y Evaluación**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será el responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable, para el caso de que al realizarse la prestación objeto de este contrato al “INFO”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “INFO”.

En el caso de que durante la ejecución del presente contrato, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, antepenúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “EL



PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del **"INFO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **"INFO"** podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, de la pena convencional o hacer efectiva la garantía correspondiente en términos de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.

El **"INFO"** de conformidad con lo establecido por el artículo 45 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del **"INFO"**, podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

De igual manera, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio objeto de este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al **"INFO"**; por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**, o por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.

I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFO"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto al objeto del presente



contrato, por lo que en ningún caso el “INFO” podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, por lo que el “INFO” no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El “INFO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del “INFO” por un importe del 10% del monto total del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II inciso a) y penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “INFO” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “INFO”, éste deberá pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrá reanudarse la prestación del servicio materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “INFO” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.-MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.



DÉCIMA NOVENA.- ANEXO TÉCNICO.

Este contrato y su Anexo Técnico, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento

VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFO**”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “**LAS PARTES**” se someterán a lo dispuesto en los “**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**” y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFO**”, en la Ciudad de México, a **diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.



POR EL "INFO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



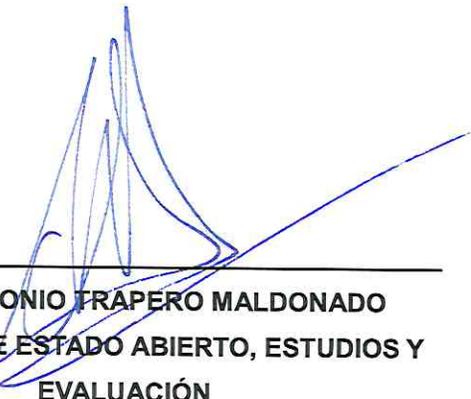
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL



MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL
SOCIO ADMINISTRADOR

POR EL "INFO"

POR EL "INFO"



ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO
DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y
EVALUACIÓN



SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO TÉCNICO

ANÁLISIS DE EXPERIENCIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE APERTURA INSTITUCIONAL CON ENFOQUE DE UTILIDAD SOCIAL.

1. SERVICIO POR ADQUIRIR:

Servicio de investigación científica que analice experiencias y buenas prácticas del ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información a partir de los cuales se elaboren recomendaciones que promuevan la apertura institucional con enfoque de género y perspectiva de derechos humanos.

Estudio	Servicio de investigación
1	Análisis de información sobre programas y acciones sociales.
2	Análisis de la utilidad social de la información enfocada en personas adultas mayores.
3	Análisis de la utilidad del derecho de acceso a la información en el periodismo de investigación.

2. PERIODO DEL SERVICIO:

A partir de la firma del contrato y a más tardar el 29 de diciembre de 2021.

3. OBJETIVO:

Contar con tres análisis de experiencias prácticas con un informe específico por cada uno con los siguientes objetivos específicos:

1) Análisis de información sobre programas y acciones sociales. Implica el análisis pormenorizado a nivel nacional de casos específicos en los que sujetos obligados difunden información de transparencia proactiva sobre los programas y acciones sociales para facilitar el uso y comprensión de las personas a fin de que ellas puedan conocer y acceder a los apoyos existentes, conocer la forma en la que los sujetos obligados rinden cuentas sobre su operación y ejercicio del gasto, al tiempo de identificar experiencias y buenas prácticas que puedan ser replicables.

Se deberá desarrollar un informe de 10 casos específicos del ámbito estatal o municipal, en donde al menos 5 de ellos sean de entidades distintas a la Ciudad de México. En estos casos se detallará de qué manera los distintos sujetos obligados publicaron la información de los programas y acciones sociales, si transparentaron todo el proceso a fin de favorecer el derecho de acceso a la información y





si se difundió con elementos de transparencia proactiva para facilitar a las personas acceder a los mismos para atender sus necesidades.

2) Análisis de la utilidad social de la información enfocada en personas adultas mayores. Implica el análisis pormenorizado a nivel nacional de casos específicos en los que las personas adultas mayores, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, iniciativa privada así como instituciones del sector público y organismos garantes que trabajan con ellas, utilizaron el derecho de acceso a la información y alcanzaron un beneficio individual o colectivo. La investigación debe realizarse en por lo menos en dos etapas: en la primera deberá compilar y analizar iniciativas, programas, proyectos, experiencias y otras acciones que hayan promovido y/o utilizado el derecho de acceso a la información entre la población adulta mayor con un enfoque de aprovechamiento en todo el territorio nacional, a fin de detectar buenas prácticas replicables.

Desarrollar un informe de por lo menos 3 casos específicos en los cuales se detalle de qué manera el ejercicio del derecho de acceso a la información con un enfoque de aprovechamiento permitió beneficiar a personas de 60 años y más, de manera individual o colectiva, es decir, que la información haya servido para atender una necesidad relacionada al ejercicio de otros derechos, por ejemplo, acceder al expediente clínico para atender un padecimiento de salud, obtener información de las semanas cotizadas para realizar las gestiones que le permitan acceder a una pensión, contar con información de educación para continuar sus estudios, acceder a algún servicio público o trámite, o resolver alguna problemática específica como la pavimentación de calles, el abastecimiento de equipos médicos, personal y/o medicamentos en los centros de salud.

3) Análisis de la utilidad del derecho de acceso a la información en el periodismo de investigación. Implica el análisis pormenorizado que sistematice la experiencia y los aprendizajes derivados del desarrollo de un caso específico de periodismo de investigación enfocado en mujeres en situación de vulnerabilidad, en el que se haya utilizado el derecho de acceso a la información como insumo para desarrollar la investigación periodística a través de solicitudes de información, consultas a los portales institucionales de transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su caso, otros recursos utilizados para el ejercicio de este derecho.

En el informe deberá especificar en cada uno de los recursos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información, los límites y alcances obtenidos; los aprendizajes y las recomendaciones derivadas del uso de estos recursos que puedan ser de utilidad tanto para para el desarrollo de nuevas investigaciones como para promover la apertura institucional.

Este servicio de investigación se realiza con fundamento en las atribuciones que tiene la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de coordinar los documentos, análisis y estudios que permitan orientar y coadyuvar con los sujetos obligados y organizaciones de la sociedad civil y sociales, en la implementación de políticas, mecanismos y herramientas tecnológicas de Estado Abierto.



4. PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO:

Todas las personas, organizaciones de la sociedad civil, sujetos obligados, comunidad académica e iniciativa privada interesadas en conocer los hallazgos y recomendaciones derivadas del ejercicio del derecho de acceso a la información que le permitan identificar buenas prácticas de transparencia y apertura institucional replicables para impulsar desde la agenda de Estado Abierto y para visibilizar el aprovechamiento del derecho a saber en contextos vulnerables.

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

Se prevé los tres análisis de experiencias y buenas prácticas del ejercicio y aprovechamiento del derecho de acceso a la información considere para su desarrollo los elementos de apertura institucional que se señalan a continuación:

Elementos de apertura		
#	Elemento	Variables a considerar
1	Transparencia y rendición de cuentas	Va más allá de transparentar e informar sobre las actividades, funciones y recursos públicos mínimos que marca la Ley ¹ , para abrir información con elementos de transparencia proactiva y transparencia focalizada mediante un uso eficiente de las tecnologías de la información y la comunicación.
2	Participación y cocreación.	Se refiere a aprovechar la inteligencia pública, privada y social para crear soluciones colaborativas a los problemas. Se distinguen, al menos, cinco niveles para promover la participación desde las instancias públicas gubernamentales: informar, consultar, involucrar, colaborar y empoderar.
3	Integridad y prevención de conflicto de interés	Se refiere a presentar la información relativa al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las personas que integran el servicio público de la Institución.
4	Lenguaje sencillo, formatos abiertos y accesibles.	Se busca publicar la información en formatos abiertos y que sea oportuna y de fácil acceso.
5	Memoria y archivo	Se refiere a la obligación legal ² que considera fundamental cuidar la memoria institucional por medio de archivos que documenten todas las actividades y decisiones que sustentan los actos de autoridad.

¹ Por Ley, me refiero a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC). En línea: <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2021/ST/LTAIPRC.pdf>.

² Señalada en el artículo 24, fracción VI y en el artículo 28 de la LTAIPRC. En línea: <http://www.infodf.org.mx/documentospdf/2021/ST/LTAIPRC.pdf>.





En el **análisis de información sobre programas y acciones sociales**, la investigación se debe llevar a cabo al menos en dos etapas: una primera que compile y analice programas y acciones sociales que difunden los sujetos obligados en sus portales de Internet a nivel nacional que promuevan la generación de conocimiento público útil para que las personas cuenten con información para acceder a los programas y acciones sociales que operan.

De manera enunciativa, más no limitativa, se pueden analizar programas y acciones sociales operados por sujetos obligados del ámbito estatal, municipal y federal, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como por los 32 órganos garantes en donde haya casos de, al menos cinco entidades federativas distintas a la Ciudad de México.

En la segunda parte, se deberá desarrollar un informe pormenorizado de 10 casos, en los cuales se haya difundido información socialmente útil con un enfoque de aprovechamiento para las personas.

Se podrán documentar casos particulares en todo el territorio nacional en los que la información pública atienda a los siguientes objetivos: disminuir brechas de información, mejorar el acceso a trámites o servicios, fortalecer la toma de decisiones de la comunidad y autoridades, así como promover la rendición de cuentas.

Como referencia, la información puede dar a conocer los objetivos, población, monto a otorgar, presupuesto, en su caso las formas de participación social, padrón de beneficiarios y mecanismos de rendición de cuentas, entre otros rubros de información de interés público.

Para el desarrollo del trabajo de investigación se deberán tomar en cuenta los criterios de transparencia proactiva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; la Guía de Transparencia Proactiva elaborada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en colaboración con la Secretaría de la Función Pública, así como el Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Decálogo de Apertura y Anticorrupción en COVID19. Además, se puede tomar como referencia la Metodología para el Monitoreo de Información de Interés Público en COVID19 de la Comisión de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva del Sistema Nacional de Transparencia.

En el **análisis de la utilidad social de la información enfocada en personas adultas mayores** se prevé que la investigación se lleve a cabo al menos en dos etapas: una primera que compile y analice iniciativas, programas, proyectos, experiencias y otras acciones que hayan promovido y/o utilizado el derecho de acceso a la información entre la población adulta mayor con un enfoque de aprovechamiento, realizados en el territorio nacional.





De manera enunciativa, más no limitativa, se pueden analizar iniciativas, programas, proyectos, experiencias y otras acciones realizadas por personas u organizaciones de la sociedad civil, colectivos, iniciativa privada, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como por los 32 órganos garantes.

En la segunda parte, se deberá desarrollar un informe de por lo menos 3 casos en los cuales se haya ejercido el derecho de acceso a la información con un enfoque de aprovechamiento en beneficio de las personas mayores de 60 años.

Se podrán documentar casos particulares en todo el territorio nacional en que la información pública o el proceso para acceder a ella, haya servido para atender una necesidad, acceder a un servicio público, resolver alguna problemática específica individual o colectiva o satisfacer alguna inquietud sobre el funcionamiento de alguna institución pública.

En el **Análisis de la utilidad del derecho de acceso a la información en el periodismo de investigación** se prevé que la investigación documente y sistematice un caso de investigación periodística en el territorio nacional publicado sobre mujeres en situación de vulnerabilidad y para el cual hayan utilizado como una de sus fuentes el derecho de acceso a la información, de manera enunciativa más no limitativa, haber realizado solicitudes de información, consultado portales de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, entre otros recursos utilizados para su desarrollo.

Derivado de ello, desarrollar un informe que contenga, por recurso utilizado, los límites, alcances y beneficios de la información pública como aporte a la investigación periodística. En particular se debe considerar un apartado sobre los datos abiertos que señale la disponibilidad de la información en los portales y las respuestas recibidas a las solicitudes realizadas en la investigación periodística.

Entre las recomendaciones se espera encontrar referencia a los elementos de apertura institucional. También deberá plasmar, al menos, alguna recomendación para visibilizar de manera sencilla los hallazgos de las investigaciones periodísticas y así amplificar su alcance y visibilizar la importancia del tema tales como mapas interactivos, microsítios, plataformas de datos abiertos, entre otros.

6. PRODUCTOS DERIVADOS DEL SERVICIO Y CALENDARIO DE ENTREGA

Los tres productos derivados de este ejercicio se deben entregar a más tardar en la semana siete a partir de la firma del contrato y cada uno de los tres análisis debe contener los siguientes elementos:

- Resumen ejecutivo.
- Análisis del contexto.
- Objetivos.
- Hipótesis o preguntas a responder,
- Justificación para la selección de los casos.
- Marco teórico y marco conceptual.
- Metodología y/o técnica de investigación empleada,





- h. Criterios para la selección y análisis de casos
- i. Las variables de apertura institucional que se tomaron en cuenta en el análisis.
- j. Hallazgos y buenas prácticas.
- k. Recomendaciones que tomen en cuenta los factores para alcanzar casos de aprovechamiento.
- l. Conclusiones.
- m. Bibliografía.

Todos los elementos antes señalados deberán entregarse en versión digital en una memoria USB con los archivos en MS Word y PDF; en caso de generar alguna base de datos, ésta deberá ser entregada en MS Excel. Todos los materiales antes señalados se deberán entregar en versión impresa en tres tantos, sin engargolar.

En el caso, el objeto de la prestación de servicios se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “INFO”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Por lo señalado en el párrafo inmediato anterior, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que sea adjudicado, se obliga a suscribir los contratos o cartas de cesión de derechos, cartas de colaboración, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “INFO” de los derechos de propiedad intelectual generados.

Por lo anterior, el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que sea adjudicado deberá entregar la carta de cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el trabajo, requisito para su publicación.

Adicionalmente, para cada uno de los análisis se deberá considerar lo siguiente:

- I. Ser un trabajo de investigación original que no haya sido publicado con anterioridad en ningún medio.
- II. El documento final de la investigación se deberá presentar en formato MS Word con fuente Arial de 12 puntos, interlineado 1.5, justificado, con numeración de página en la parte inferior derecha del documento y que indique el número total de páginas (X de Y).
- III. La extensión del trabajo no podrá ser menor de 40 cuartillas sin contar anexos.
- IV. Si se incluyen gráficas, tablas, mapas o imágenes, deberán indicar la fuente y se deben presentar como archivos anexos en el formato en el que se elaboró debidamente identificadas.
- V. No se permite la participación de personas servidoras públicas en activo ni como autor, coautor o en la coordinación del trabajo.
- VI. La metodología que se llevará a cabo para el **análisis de casos**.



7. CONDICIONES GENERALES

1. La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE), será la encargada de verificar que los productos contengan las características técnicas y la calidad solicitadas.
2. No se realizará anticipo alguno.
3. El pago correspondientes se efectuarán en moneda nacional, una vez prestados los servicios indicados y entrega de los resultados del objeto del contrato, lo anterior, previa autorización de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y una vez enviada la documentación necesaria a la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO y se realizará en los siguientes veinte días hábiles a partir de la entrega de la factura.
4. El precio del servicio es fijo y no se aceptarán incrementos al mismo.
5. Deberá presentar escrito, en el cual exprese que asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual y derechos de autor.
6. Cabe señalar que el prestador de servicios adjudicado, **deberá entregar una garantía** a favor del INFO (fianza, cheque certificado o cheque de caja) por un monto del 10% del contrato, a más tardar 10 días hábiles a la fecha de la firma del contrato, en caso de no entregarse en el período indicado, será causa de rescisión de contrato.
7. Penas convencionales: la pena convencional será de un punto porcentual (1%) por cada día natural de atraso, hasta por un máximo del 10% del monto total del contrato; en caso de exceder el porcentaje, se iniciará proceso de rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para el Instituto.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

Aviso de Privacidad.

La L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de Proveedores, con fundamento en el artículo 27 fracciones II y XVI del Reglamento Interior del "INFO", así como los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del "INFO".

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas y morales de los proveedores de bienes y servicios del "INFO".

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales identificativos, patrimoniales, electrónicos, los cuales tendrán un ciclo de vida 2 años en trámite y 8 en concentración

- Nombre, RFC, CURP, domicilio, nacionalidad, teléfono.
- Cuenta bancaria, información fiscal
- Correo electrónico.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en adelante "INFO", con domicilio en Calle la Morena #865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, ubicada en con número 5636 4636, o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomexdf.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: MAFR CONSULTORÍA ESTRATÉGICA S.C

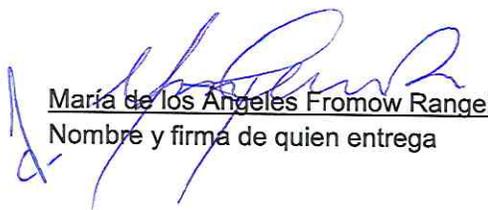
- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRICULUM DE LA EMPRESA.

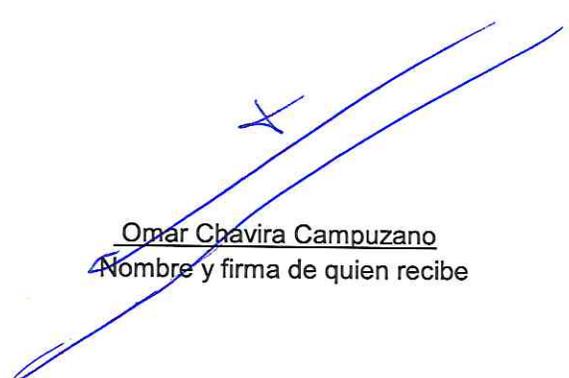
PERSONA FÍSICA:

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRICULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

Fecha: 17 de noviembre de 2021

Leí aviso de privacidad:


María de los Angeles Fromow Rangel
Nombre y firma de quien entrega


Omar Chavira Campuzano
Nombre y firma de quien recibe